

Dieinte maravedis.



SELLO QVARTO, VIENTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Decreto para que se despachen de diferentes Libranças, para el pago de los Creados que gozan Salario de esta...

Una en diez y ocho dias de mes de D. mill seiscientos cinquenta y seis D. los Señores Juan Antonio Jimenez, Juan Lopez Vendo Alcaldes ordinarios, Pedro Cárdena y Julio P. Roscher. Al Consep. Jurados de esta Villa. Juntos en que fuere necesario como lo estilar para atender cosas tocantes al servicio de su Magestad. // Dize que en atencion a que todos los años por este tiempo, tiene por practica el Consep. de esta Villa, pagar a diferentes Criados, que tienen y otras personas, por ser en el que dho Consep. por este diferente, un mill de las rentas mueruo de las rentas, dicho Consep. con los quales pago anualmen a los sus Creados, encienzo y cinquenta y seis D. que se pagan a D. Juan Jimenez, medico de esta Villa, por la mitad de Salario de cada un año, y a por esta puerne Cien y, a los Comisarios de dhen. Don Valera, cuartid. Patron de esta Villa, para ayuda a la celebrad. de su feria // Cien y veinte y un y, que paga a cuenta de Rex. Parua y Romero por un año de primera letra de esta Villa, y persona que espueina el Rey, propio de esta Villa, los renuea y seis, por tal un año de primera letra, y los cinquenta y cinco y, rotantes por. C. de dho Rey, y es por la mitad de este medio año // Cien y setenta y cinco y, que se le pagan anualmen al mayordomo de la p. de este consep. // Veinte y cinco y, a D. Baltasar de Salas guarda de montes y plantos. y es por el medio año // Cien y setenta y cinco y, a Donacío P. Balladolib por un año de jurafano por este medio año // Cien y veinte y cinco y, al puerne J. por ayuda de costa, de las asistencias, a los humillanuneros, que se les pueren ante Consep. y es por este medio año, cinc y, reales que se le consignan tambien por ayuda de costa, por el servicio del regano Caballar, y por el que se cae de seda, otros cinquenta tambien por la misma razon, que son porciones, componen la de dho consep. veinte y cinco y, // Cien y Die y, a D. Juan Antonio Duranda Preceptor de Grammatica onesta Villa milias de Salario. // Cien y Veinte y, // al Secretario D. Mathias Rosique Abogado de los r. Consep. por abox seruido de la boca a esta dho Consep. en este dho año en todo lo neppio, que se leano puerne despachados, y las consultas que sean echo en ynteres alguno, por lo q. tuen por este tiempo, libran. semejante cantidad anualmen a los que duhen en semejantes Impleos, // Dos mill seiscientos doce y, diez y siete mis que se deben pagar al Sr. P. de la Villa franca y Velen. Señor de esta Villa en esta forma, los seiscientos doce y, diez y siete mis p. el dho a la Cabala de la buena de las rentas que se conep. tare bonido a D. Juan Jimenez Sebastian Vendo.